

RESOLUCIÓN N.º0241

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/12/20

VISTO:

El Expediente N.º 08030-0004201-2 del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona el dictado de una resolución con el objeto de reglar aspectos particulares en relación a la situación generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19) y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 13.014 en su artículo 21 establece las funciones y atribuciones que competen a la Defensora Provincial.

Que según el inc. 6 del referido artículo, es atribución de la misma dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio.

Por su parte el inc. 18 estipula que debe emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, fijando condiciones de trabajo y de atención al público.

Que el SPPDP ha venido implementando medidas referentes a la contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, todo en armonía con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y de las autoridades sanitarias de ambas administraciones centrales, cumpliendo así con la obligación primordial de cuidar la salud de todos los integrantes del SPPDP y público en general que se vincula con el mismo, siguiendo en todo momento las recomendaciones que efectuara el ministerio de salud y dando a conocer y cumpliendo con todos los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias relativas a la contención de la pandemia.

Tal es así que desde el organismo se han dictado las Resoluciones N.º 25/2020, 26/2020, 36/2020, 47/2020 y 57/2020, las cuales han tenido por objeto reglamentar aspectos fundamentales que hacen a la asistencia del personal, guardias mínimas, atención al público en

Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

las dependencias del SPPDP, y demás cuestiones acordes a las necesidades del servicio.

Que, entre las medidas excepcionales adoptadas por la Resolución 47/2020, se dispuso un horario de prestación de servicios reducido -de 5 horas-, con la finalidad de evitar grandes concentraciones de personas en las diversas dependencias del organismo.

Que si bien transcurrido un tiempo desde el inicio de la pandemia, el balance ha sido positivo, no obstante ello resulta conveniente continuar extremando las medidas excepcionales que fueron adoptadas pero extender la jornada de trabajo a 6 horas diarias de lunes a viernes para todos los integrantes del organismo, con igual extensión del horario de atención al público previsto en el artículo 4 de la Resolución 47/2020.

Que el razonable ejercicio de la autonomía del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, hace necesario adecuar lo resuelto por la Resolución N.º 47/2020 en lo atinente a dicho horario de oficina.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer que a partir del 1 de enero de 2021, el horario de prestación de servicios y de atención al público en todas las dependencias del SPPDP, será de 6 horas diarias de lunes a viernes.

ARTÍCULO 2: La disposición contemplada podrá extenderse o modificarse mientras subsista el contexto de pandemia y conforme las necesidades que en el presente contexto las motivan para la preservación del servicio esencial y el resguardo de la salud.

ARTÍCULO 3: Registrese, comuniquese. Cumplido, archivese.



FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA

,